



# Segunda Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia

*Hacia una Convención sobre  
los Derechos de las Personas  
Mayores*

Buenos Aires, Argentina  
21 y 22 de mayo de 2009





## Política de Derechos Humanos en la Argentina

Transformaciones sociales en la Argentina desde 2003  
Sustentadas en torno a la interdependencia y universalidad de los Derechos Humanos  
y la Justicia Social como Política de Estado

### Ideario social basado en

Equidad

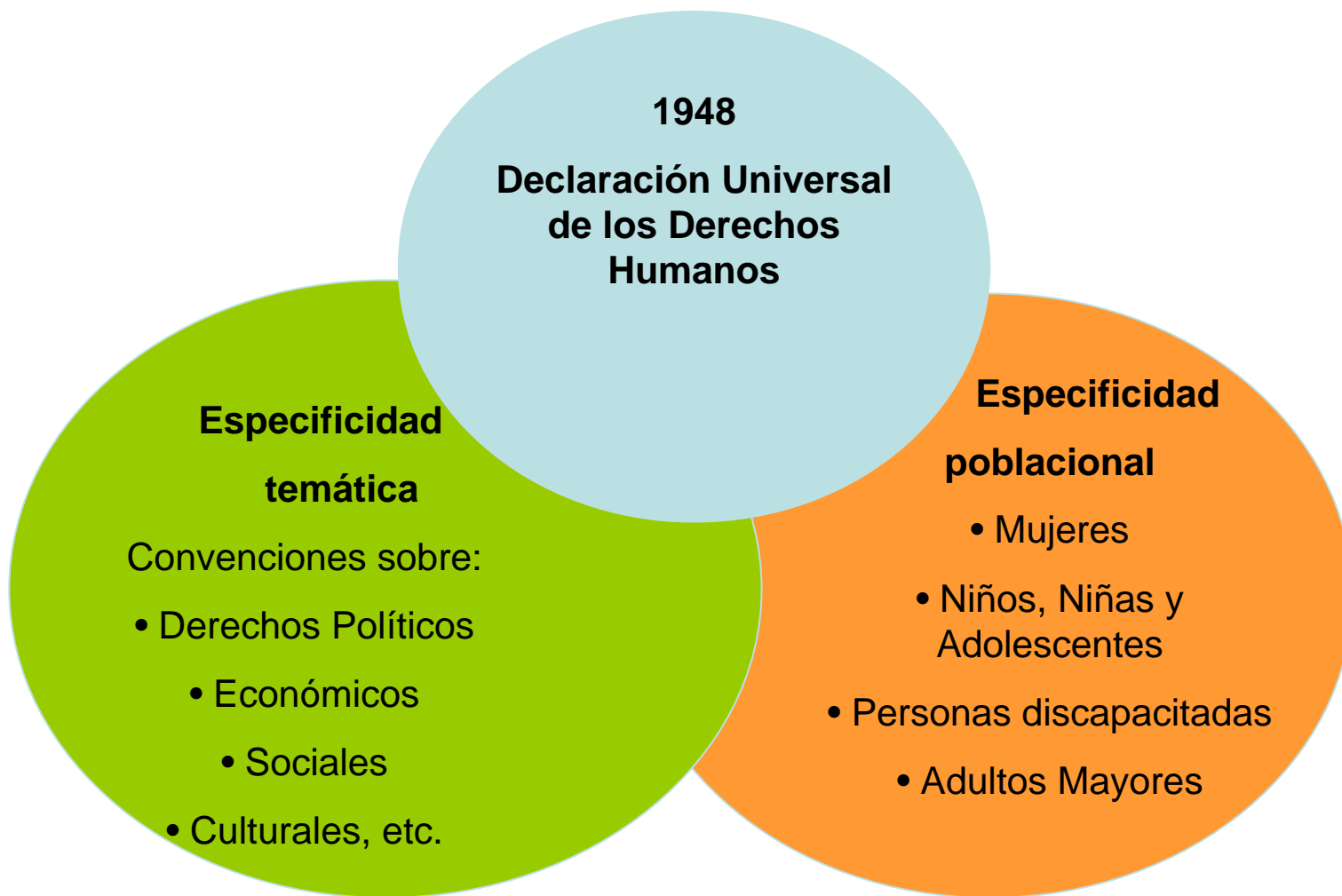
Territorialidad

Promoción de  
Derechos

Inclusión social, respeto a la ley, defensa de la vida y la  
dignidad: Derechos inalienables de todos los argentinos



## Antecedentes y Evolución de las Convenciones sobre Derechos Humanos De la Generalidad a la Especificidad





## El Camino recorrido

- 1982- Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento, aprobado por las Naciones Unidas – Viena.
- 1991- Las Naciones Unidas por Resolución 46/91, adoptó los *Principios a favor de las Personas de Edad: independencia, participación, cuidados, autorealización y dignidad*
- 2002 – *Plan de Acción Internacional de Madrid* como resultado de la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento
- 2003 – *Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento*, donde se adopta la *Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción de Madrid*
- 2007 - *Declaración de Brasilia*: producto de la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe
- 2008- *Primera Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia* – Río de Janeiro  
Mención de la temática en el Comunicado Conjunto de la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR – Costa do Saùpe  
Mención de la temática en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno- El Salvador



## ¿Por qué una Convención para las Personas de Edad?

- El envejecimiento de la población es una realidad mundial. En América Latina y el Caribe, se espera que para el 2050, 1 de cada 4 personas sea una persona mayor de 60 años.
- Los adultos mayores forman un segmento grande y creciente de población, con necesidades e intereses específicos que, constituyendo un grupo étéreo potencialmente de alta participación ciudadana, lo coloca como un importante grupo de interés.
- En la sociedad actual en donde se resaltan los valores de la juventud, el éxito, el individualismo y el consumo; la edad es un factor de vulnerabilidad, ya sea para caer en la pobreza, ser víctimas de la marginación o aislamiento social.
- La importancia de reconocer las diferencias sociales en la vejez, sobre la base del principio de la individualidad y el hecho que las personas de edad pertenecen a grupos étnicos, raciales, religiosos y socioeconómicos determinados, lo que no significa que estas diferencias constituyan una fuente de desigualdad, muy por el contrario, en esta concepción la igualdad sin discriminación de ningún tipo y la libre determinación de las personas mayores son ejes fundamentales.
- La determinación clara de estos derechos y la afirmación de las responsabilidades que incumben a los miembros de más edad respecto de la comunidad donde habitan, evitará que caigan en la marginación, aislamiento y rechazo por parte de la sociedad.



## Qué implica aportar elementos a favor de una Convención de los Derechos de las Personas de Edad

- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos, en particular de las personas de edad, estableciendo mecanismos vinculantes que contemplen la especificidad de ese grupo etareo
- Disponer, como en el caso de otras Convenciones, con una enumeración exhaustiva más no exclusiva de los derechos reconocidos
- Considerar las repercusiones que en la sociedad y en las políticas públicas tiene la transformación demográfica. Con el envejecimiento aumenta la demanda por lograr un ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las edades.
- Establecer un marco de referencia consensuado y compulsivo universalmente que permita extender y universalizar los derechos de las personas de edad y que asimismo sea pasible de ser adaptado a las realidades territoriales de cada país.
- Jerarquizar la temática de los Derechos de los Adultos Mayores como una de las prioridades de la agenda internacional
- Asistir a los gobiernos nacionales en la elaboración e implementación de criterios mínimos comunes de políticas públicas para las personas de edad.



## Perspectiva de derechos

La construcción de Políticas para los Adultos Mayores constituye un asunto de derechos

Bajo este paradigma, las personas de edad son SUJETOS SOCIALES, y no solo eso, sino además, SUJETOS DE DERECHOS, es decir, se introduce un cambio paradigmático fundamental para el tratamiento de los problemas de la vejez.

Así es posible garantizar su dignidad y el disfrute en plenitud de su edad adulta, con inclusión en la vida social, cultural, política y económica, en el ámbito familiar y comunitario

Se trata de construir un marco jurídico internacional vinculante que posibilite el diseño e implementación de políticas de Estado.

El Estado asume la responsabilidad de transformar este compromiso en normativa interna sobre la base de su propia realidad territorial, otorgándole direccionalidad y dotándola de todos los instrumentos legales, políticos y de gestión necesarios para llevarlos a efecto.



## **El rol de las personas de edad**

Asumir un rol activo en el diseño, seguimiento y monitoreo de la Política Pública y de los instrumentos nacionales e internacionales que le dan sustento





***“En definitiva, de lo que se trata, es mejorar nuestra calidad de vida, sobre la base de un ejercicio pleno de los derechos humanos; lo cual no es más que contribuir a una mejor democracia”***

**MUCHAS GRACIAS!**

**Lic. Marcela Paola Vessvessian**  
**Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**



**Secretaría Nacional  
de Niñez, Adolescencia y Familia**